

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DEPENDENCIA: Secretaría de Salud Municipal

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en especial lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación del Municipio de San José del Guaviare, se elabora el siguiente estudio previo para adelantar el respectivo proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la suscripción del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es la: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE FRIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"**, acorde a los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 adoptado por la Resolución 1035 de 2022, materializa su visión a 2031 en procura de avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud

Como autoridad Sanitaria en el Municipio de San José del Guaviare, la Alcaldía Municipal por intermedio de la Secretaría de Salud Municipal dirige y coordina el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, por lo cual es responsabilidad del Secretario de Salud adoptar, difundir y ejecutar las acciones de salud pública prioritarias establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública, el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

La Resolución 3280 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), define los lineamientos técnicos operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno infantil; se establecen las directrices para su operación. Y la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles, en donde se aborda el componente de enfermedades inmunoprevenible programa que es liderado por la Secretaria de Salud en el Municipio de San José del Guaviare a través del Programa Ampliado de Inmunización PAI.

En los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) 2026 - Manual Técnico Administrativo del PAI, desde el Nivel Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), se establece la responsabilidad del Ente Territorial del almacenamiento, custodia y distribución de biológicos a la Red prestadora. Además, Garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumos del programa, según normas técnicas administrativas específicas para el PAI. Además señala que estos productos requieren mantenerse dentro de rangos de temperatura constantes de refrigeración o congelación, con el propósito de garantizar su calidad. Dentro del Manual enunciado se encuentra que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define *"la cadena de frío como el proceso logístico que interviene en la manipulación que asegura la correcta conservación, almacenamiento y transporte y distribución de las vacunas, desde que salen del laboratorio que las produce, hasta llegar a su destino"*

final o el momento en el que se va a realizar la vacunación” competencia que por nivel de intervención es responsabilidad del municipio, asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar la infraestructura para la cadena de frío, según exigencia del manual PAI vigente.
- Garantizar el monitoreo de temperatura de los equipos de la red de frío que contengan vacuna, todos los días del año, dos veces por día.
- Garantizar la conservación de los biológicos y demás insumos del programa, cumpliendo la norma técnica vigente.
- Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de red de frío de refrigeradores, congeladores, planta eléctrica, aires acondicionados y cuarto frío.
- Invertir recursos para el fortalecimiento, mantenimiento y reposición de los equipos en mal estado o que no cumplan con la normatividad vigente, una vez detectadas fallas o insuficiencia en la capacidad de almacenamiento.

Así mismo, el manual técnico administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, establece que las actividades de mantenimiento de los cuartos fríos se deben ajustar de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 4445 del 1996 “Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas”, según las condiciones técnicas de infraestructura física que deben cumplir los servicios de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones.

En cumplimiento de las competencias del Ente Territorial definidas en los lineamientos del programa, la Alcaldía Municipal desde el año 2010, cuenta con Centro de Acopio Municipal, cuyas instalaciones se construyeron de acuerdo a la Ley 400 de 1997 NSR-98 y los componentes, especificaciones técnicas de centros de acopio, definidas mediante el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI expedido por el Ministerio de Salud y La Protección Social, cuenta con áreas señalizadas para almacenamiento, empaque o embale, el cuarto frío (condensadores, panel de control, tubería de refrigeración, estantería, cortinas plásticas traslucidas); y está diseñado dentro de una estrategia nacional cuyo objetivo es garantizar la disponibilidad de material biológico en todo el territorio nacional previendo cierres en las carreteras, generando centros de acopio regionales que optimicen tiempos de traslado y que actúen como apoyos en planes de contingencia ante emergencias y desastres en el centro de acopio de la capital del Departamento.

De acuerdo a la estructura el centro de acopio del municipio se encuentra ubicado en el segundo piso de la Alcaldía Municipal, tiene una capacidad de almacenamiento de 100 a 200 litros de biológicos, con disponibilidad de dos refrigeradores, un congelador y un cuarto frío térmico, aire acondicionado 24.000 BTU/H (300 PSI) (60 PSI), una planta eléctrica con transferencia automática 18.000 BTU/H (300 PSI) (60 PSI), ocho termos, ocho cajas frías domotéc, tres termómetros digitales que grafica la temperatura de la red de frío. El centro de acopio y red de frío del Municipio de San José del Guaviare, está geo referenciado a nivel nacional para abastecer en casos de emergencias y desastres a otros municipios.

Es así como el municipio se permite presentar las herramientas que facilitaron el trabajo coordinado para la vigencia del 2025, dando cumplimiento a la meta programática asignada por el ministerio durante el año, que correspondió a coberturas mínimas del 95% en cada uno de los biológicos trazadores del programa. Las coberturas de vacunación obtenidas por cada uno de los biológicos trazadores evidencio, con corte a 31 de diciembre del 2025:

- Niños menores de 1 año con BCG fue del 98.7%: Cobertura Útil,
- Niños menores de un año con terceras de polio fue de un 89.4% Cobertura No Útil
- Niños menores de un año con terceras de pentavalente fue de un 89.4 Cobertura No Útil
- Niños de un año con triple viral fue del 91.4%: Cobertura No Útil
- Niños de 5 años con segundo refuerzo de DPT fue el 87.8% Cobertura No Útil

Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social establece el Manual Técnico Administrativo PAI, con el fin de adoptar y adaptar los lineamientos para la gestión y administración del programa en el 2026, estableciendo específicamente acciones y responsabilidades según cada uno de los componentes del programa y su periodicidad.

La función principal del centro de acopio es almacenar los biológicos del programa ampliado de inmunización del Municipio, así como la distribución a las IPS habilitadas para prestar el servicio, por lo cual es necesario contar con el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y de la planta del centro de acopio, que permitan asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas, a una temperatura entre +2 °C y +8 °.

Los cuartos fríos y los aires acondicionados se les deberá garantizar mantenimiento preventivo y correctivo, según el manual Técnico administrativo del PAI. El cumplimiento de todo lo anteriormente manifestado garantizará el correcto funcionamiento del Centro de Acopio y la realización de las acciones definidas en los Lineamientos del PAI 2026.

El mantenimiento preventivo y correctivo de la red de frío constituye una actividad esencial para garantizar la conservación, potencia, calidad y seguridad de los biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), evitando pérdida de vacunas, ruptura de cadena de frío y riesgos en salud pública, conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social y la normatividad vigente aplicable. Además, la falta de mantenimiento pone en riesgo la eficacia de los biológicos, genera pérdidas económicas por daño de vacunas, afecta el cumplimiento de metas de vacunación, puede ocasionar incumplimiento de estándares de habilitación y auditoría del PAI.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaria Municipal de Salud, tiene los siguientes elementos en el Centro de Acopio para la conservación de los biológicos del Programa Ampliado de Inmunización (PAI) entregados por el (msps), se hace necesario realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de frío del programa ampliado de inmunización, en el municipio de San José del Guaviare, en los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION
1	Cuarto frío modelo EVAL140 TER1000MSW.
2	Aire Acondicionado marca LG Modelo. R410A-EC26GCOL.
3	Refrigerador marca VESFROST Mod. MF204 No de SERIE 20050605001.
4	Refrigerador marca VESFROST Mod. VLS-204AL No de SERIE 2002-052-4148.
5	CONGELADOR marca VESFROST Mod. MOD MK314, No de SERIE 20043902624.
6	Planta eléctrica, MARCA: POWER DIESEL ENERGY MODELO: PDE-KDE13SS3 N° DE SERIE: S33-31510050638 POTENCIA: 18000 KW:

La suplencia necesidad mencionada, permitirá el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos plasmados en el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, el cual tiene como propósito garantizar el cumplimiento de las metas del Programa: Transformado la salud pública confiable en San José del Guaviare del Plan de Desarrollo Municipal y

Plan Territorial de Salud 2024-2027, Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y demás normatividad vigentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Como resultado del presente proceso se beneficiará la población pobre, vulnerable no afiliada, población afiliada a los diferentes regímenes del sistema de seguridad social en salud, susceptibles a programas y acciones de promoción, prevención, protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública en las zonas urbana y rural del municipio de San José del Guaviare; que resulte favorecida con cada uno de los procesos que se adelante en la administración municipal.

En virtud de lo anterior, se estima conveniente y oportuno dar inicio a un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y normas que las adicione o modifique, tendiente a la suscripción de un contrato con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad necesaria

1.1. Articulación con el Plan de Desarrollo.

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 006 del 28 de mayo 2024, emanado del Concejo Municipal de San José del Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Trabajando Juntos por San José del Guaviare"; respecto al mismo se estipuló:

EJE ESTRATÉGICO: TRABAJANDO JUNTOS POR LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

Sector: Salud y Protección Social.

Programa: Transformado la salud pública confiable en San José del Guaviare

PRODUCTO	INDICADOR PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR
Cuartos fríos adecuados	Cuartos fríos adecuados	190501200

1.2. Banco de Proyectos de Inversión

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con el proyecto de inversión registrado bajo el No. 202500000049789, denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

1.3. Plan Anualizado de Adquisiciones:

Los servicios objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo indicado en el capítulo sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 así:

Item	Código CPC DANE	Clasificador CPC DANE	Clasificación UNSPSC	Producto UNSPSC	Descripción
1	8715621	Servicio de mantenimiento y reparación de cuartos fríos, neveras, exhibidores, muebles y equipos frigoríficos similares para uso industrial, comercial o de servicio	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos	Mantenimiento PREVENTIVO del cuarto frío modelo EVAL140 TER1000MSW centro de acopio de la Alcaldía Municipal, se deberá realizar, El mantenimiento preventivo del cuarto frío uno cada mes, incluye todo el reporte del servicio.
2	87151	Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	Mantenimiento PREVENTIVO del aire Acondicionado marca LG Modelo. R410A-EC26GCOL No. de SERIE S4N024K23WE de la red de frío de la Alcaldía Municipal.
3	87151	Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos	Mantenimiento PREVENTIVO del refrigerador marca VESFROST Mod. MF204 No de SERIE 20050605001 de la red de frío de la Alcaldía Municipal.
4	87151	Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos	Mantenimiento PREVENTIVO del refrigerador marca VESFROST Mod. VLS-204AL No de SERIE 2002-052-4148 de la red de frío de la Alcaldía Municipal.
5	87151	Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos	Mantenimiento PREVENTIVO del CONGELADOR marca VESFROST Mod. MOD MK314, No de SERIE 20043902624 de la red de frío de la Alcaldía Municipal
6	87152	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos	Mantenimiento PREVENTIVO planta eléctrica, MARCA: POWER DIESEL ENERGY MODELO: PDE-KDE13SS3, N° DE SERIE: S33-31510050638 POTENCIA: 18000 KW de la red de frío de la Alcaldía Municipal.

Descripción	Fecha estimada de inicio de ejecución	Fecha estimada de terminación	Modalidad de ejecución	Forma de pago	Valor estimado	Valor máximo	Valor mínimo	Unidad de medida	Unidad de pago
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE FRÍO DEL PROGRAMA ALIADO DE RANIZACION EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	FESEPERO	DIASES	SELECCIÓN ASERVIDA	121212 SSP San José del Guaviare	0,000,000	0,000,000	0,000,000	NO	NA
									MARTIN GARCÍA GÁLVEZ SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Número 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE FRIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”.

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), los bienes y/o servicios requeridos están clasificados así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
F Servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	72101511
	73 Servicios de Producción Industrial y Manufactura	7315 Servicios de apoyo a la fabricación	731521 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos	73152108

2.3. Alcance del Objeto Para Contratar:

Para llevar a cabo las actividades necesarias y satisfacer la necesidad planteada, se requiere que el Contratista cumpla con los siguientes requerimientos:

El contratista garantizará el correcto funcionamiento y las reparaciones incluido los repuestos a que hubiere lugar de los equipos que hacen parte centro de acopio del sistema de la red frío del Programa Ampliado de Inmunización ubicado en la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con la periodicidad programada en cada uno de los ítems de mantenimiento preventivo y correctivo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Los objetivos del mantenimiento se alcanzan por medio de un programa de actividades básicas donde se realizan limpiezas generales, revisión, evaluación y mejoramiento de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual, toma y evaluación de datos físicos, con una frecuencia determinada, que comparados con datos determinados para condiciones normales de operación dan la pauta para establecer la condición real del equipo. Lo anterior enmarcado en el cumplimiento de los siguientes objetivos básicos:

1. Mantener los equipos en adecuadas y mejores condiciones de servicio.
2. Reducir el índice de mantenibilidad por daño en accesorios y repuestos mediante el seguimiento apropiado a cada componente del equipo.
3. Disminuir la carencia del servicio de las diferentes dependencias por fallas, imprevistas y/o catastróficas.
4. Distribución uniforme de las actividades de mantenimiento mediante un programa acorde con las necesidades de cada uno de los diferentes equipos instalados.

Centro de acopio del sistema de la red frío del Programa Ampliado de Inmunización	
ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Cuarto frío modelo EVAL140 TER1000MSW.
2	Aire Acondicionado marca LG Modelo. R410A-EC26GCOL.
3	Refrigerador marca VESFROST Mod. MF204 No de SERIE 20050605001.
4	Refrigerador marca VESFROST Mod. VLS-204AL No de SERIE 2002-052-4148.
5	CONGELADOR marca VESFROST Mod. MOD MK314, No de SERIE 20043902624.
6	Planta eléctrica, MARCA: POWER DIESEL ENERGY MODELO: PDE-KDE13SS3 N° DE SERIE: S33-31510050638 POTENCIA: 18000 KW.

Nota: Realizar cada una de las actividades objeto del proceso de acuerdo con las indicaciones e instrucciones impartidas por parte del supervisor designado.

2.3.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. El contratista se compromete con el Municipio a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Cuarto frío modelo EVAL140 TER1000MSW			
Item	Descripción	Unidad de medida	Cant.
1	Mantenimiento preventivo y correctivo - Mano de Obra: Consistente en: CONDENSADORES: 1. Mantenimiento de vibración en la tubería de descarga y de succión. 2. Mantenimiento en el Acumulador de succión antes de la entrada al compresor; Además se controlarán las presiones de succión y descarga a través de presostatos. 3. Mantenimiento de Las líneas de conducción eléctrica, deberán estar protegidas por coraza flexible o por tubería Eléctrica Metallic Tubing (EMT), de diámetro acorde al calibre y número de conductores y terminaciones roscadas en las cajas de inspección. 4. Mantenimiento preventivo al techo en la ubicación del cuarto de los condensadores deberán evitar la radiación ultravioleta sobre los equipos y sobre las tuberías de refrigeración, así como evitar el contacto con agua lluvia para que no los deteriore. 5. Mantenimiento a la condensadora con el fin de evitar problemas de retorno de líquido, sobrecalentamiento excesivo de refrigerante en la succión. 6. Revisión de temperatura del cuarto. (Corregir cualquier falla que provoque temperaturas anormales).	Unidad.	5



7. Lavar con agua a presión los condensadores. 8. Mantener en perfecto estado de aseo las unidades condensadoras, área de equipos, tableros eléctricos, y demás componentes, del sistema		
<u>PANEL DE CONTROL:</u> 1. Mantenimiento a las canaletas para el cableado. 2. Mantenimiento del accionamiento de la válvula solenoide debe ser automático, emplear las luces indicadoras e interruptores manuales acorde al diseño del tablero, de tal manera que se empleen los necesarios. 3. Todos los componentes del sistema del panel de control deberán contar con su etiqueta indicadora y su estado de funcionamiento. 4. Mantenimiento del tablero eléctrico de los equipos será comandado por controles electrónicos digitales y con elementos electromecánicos de potencia y control de la mejor calidad disponible en el mercado. 5. Mantenimiento al sistema de respaldo de la planta eléctrica; a La construcción de este tablero y las acometidas eléctricas de la planta eléctrica, 6. Limpieza de tableros eléctricos, limpieza de paneles por sus caras visibles, Revisión de cambios de temperatura del cuarto. 7. Lectura y registro de presiones de succión y descarga del compresor. 8. Revisión, ajuste de conectores y limpieza de tableros eléctricos. 9. Revisión y cambio cuando sea necesario de los bombillos piloto instalados en los tableros eléctricos. 10. Revisión de contactos eléctricos. 11. Revisión del punto de ajuste de los protectores térmicos. NOTA: Este mantenimiento deberá cumplir los requerimientos de ley exigidos por el Ministerio de Minas y Energía, a través del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), vigente desde el 30 de abril de 2005.		
<u>TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN:</u> 1. Mantenimiento del aislamiento térmico de la tubería de succión el cual deberá ser en cañuela de poliuretano densidad 38 kg/m³ preformada y remate con cinta foil, esta línea debe quedar completamente aislada desde el evaporador hasta el compresor. 2. Mantenimiento para facilitar el retorno de aceite, a la salida de cada evaporador se hace una trampa para evitar que el refrigerante líquido regrese al compresor durante los tiempos de apagado. 3. Limpieza y revisión conectores eléctricos.		





ALCALDÍA DE
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



PROGRAMAS
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
DESARROLLO TERRITORIAL

	COMPRESORES: 1. Revisión de niveles de aceite de los compresores. Completar si es necesario; 2)-Revisión del evaporador para verificar el funcionamiento de los ventiladores y la presencia anormal de escarcha en cualquiera de ellos. 2. Revisión de la empaquetadura de la puerta. 3. Revisión, mantenimiento y reparación (cuando se requiera) del sistema de iluminación interna del cuarto frío; los tornillos de sujeción de la chapa y las bisagras serán cabeza de avellanada en acero inoxidable. 4. Limpieza de paneles por sus caras visibles. CAMBIO DEL REFRIGERANTE. El refrigerante utilizado no será del tipo CFC (clorofluorocarbonos) ni mezclas que lo contengan. En caso de utilizar mezclas de refrigerante, preferiblemente no usar mezclas de la serie 400 o zeotrópicas según clasificación ASHRAE 34. En este sentido, para los refrigerantes, se necesita atender las exigencias del Grupo Unidad Técnica Ozono y/o la oficina de cambio climático del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.		
--	--	--	--

Item	Descripción	Unidad de medida	Cant.
2	Mantenimiento preventivo y correctivo - Mano de Obra: Consistente en: El mantenimiento Preventivo del equipo de aire acondicionado consta de una rutina básica que incluye: 1. Lavado del filtro del aire. 2. Limpieza general. 3. Verificación del ajuste de conectores eléctricos de ruidos y vibraciones anormales. 4. Mantenimiento y verificación del normal funcionamiento del drenaje. 5. Toma y registro de voltaje y amperaje 6. Revisión de normal funcionamiento del control remoto y del panel frontal. Mantenimiento, a los componentes eléctricos y electrónicos de potencia y control. 7. Verificación de deflectores. 8. Cambio del rubatex. 9. Verificación de capacitores. 10. Verificación del compresor. 11. Para evitar accidentes, aislar el equipo de la red eléctrica.	Unidad.	5



Teléfono 5849214 – 5849483 - 5840889
Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

Refrigerador marca VESFROST Mod. MF204 No de SERIE 20050805001			
Item	Descripción	Unidad de medida	Cant.
3	Mantenimiento preventivo y correctivo - Mano de Obra: Consistente en: El mantenimiento preventivo del refrigerador, incluye todo el reporte del servicio, las actividades se registrarán en un formato de mantenimiento que se archivará en la hoja de vida del equipo 1. Limpieza de gabinetes interiores y exterior, con secado del perímetro del marco interno. 2. Limpieza de la unidad condensadora. 3. Limpieza de conectores eléctricos. 4. Verificación del estado de paquetes fríos en sus respectivos niveles. 5. Verificación del control de temperatura o termostato con la ubicación de la perilla. 6. Verificación y ajuste del empaque de la puerta. 7. Verificación del ruido o vibraciones anormales. 8. Ventilador de condensación y termómetro. 9. toma de voltaje, amperaje de línea, revisión de conectores eléctricos.	Unidad.	5

Refrigerador marca VESFROST Mod. VLS-204AL No de SERIE 2002-052-4148			
Item	Descripción	Unidad de medida	Cant.
4	Mantenimiento preventivo y correctivo - Mano de Obra: Consistente en: El mantenimiento preventivo del refrigerador, incluye todo el reporte del servicio, las actividades se registrarán en un formato de mantenimiento que se archivará en la hoja de vida del equipo 1. Limpieza de gabinetes interiores y exterior, con secado del perímetro del marco interno. 2. Limpieza de la unidad condensadora. 3. Limpieza de conectores eléctricos. 4. Verificación del estado de paquetes fríos en sus respectivos niveles. 5. Verificación del control de temperatura o termostato con la ubicación de la perilla. 6. Verificación y ajuste del empaque de la puerta. 7. Verificación del ruido o vibraciones anormales. 8. Ventilador de condensación y termómetro. 9. Toma de voltaje, amperaje de línea, revisión de conectores eléctricos.	Unidad.	5

CONGELADOR marca VESFROST Mod. MOD MK314, No de SERIE 20043902624			
Item	Descripción	Unidad de medida	Cant.
5	Mantenimiento preventivo y correctivo - Mano de Obra: Consistente en: El mantenimiento preventivo del congelador, incluye todo el reporte del servicio, Las actividades se registrarán en un formato de mantenimiento que se archivará en la hoja de vida del equipo. 1. Limpieza de gabinetes interiores y exterior, con secado del perímetro del marco interno. 2. Limpieza de la unidad condensadora. 3. Limpieza de conectores eléctricos. 4. Verificación del estado de paquetes fríos en sus respectivos niveles.	Unidad.	5

CONGELADOR marca VESFROST Mod: MOD MK314, No de SERIE 20043902624.			
Item	Descripción	Unidad de medida	Cant.
	5. Verificación del control de temperatura o termostato con la ubicación de la perilla. 6. Verificación y ajuste del empaque de la puerta. 7. Verificación del ruido o vibraciones anormales. 8. Ventilador de condensación y termómetro. 9. Toma de voltaje, amperaje de línea, revisión de conectores eléctricos.		

Planta eléctrica marca: Power Diesel Energy modelo: PDE-KDE13SS3 No. de serie: S33-31510050638 Potencia: 18000 KW.			
Item	Descripción	Unidad de medida	Cant.
5	Mantenimiento preventivo y correctivo - Mano de Obra: Consistente en: El mantenimiento preventivo de la planta eléctrica; Las actividades se registrarán en un formato de mantenimiento que se archivará en la hoja de vida del equipo. 1. Mantenimiento al tablero eléctrico de potencia de la transferencia automática del selector. 2. Cambio de aceite. 3. Cambio e instalación de la batería. 4. Mantenimiento del generador eléctrico, motor de combustión interna. 5. Mantenimiento del cargador de batería, 6. Mantenimientos de los generadores. 7. Mantenimiento membranas. 8. Mantenimiento alternador y arranque. 9. seguimiento de funcionamiento de la planta. 10. Contar debidamente con el Cambio de la carga del extintor de incendios y con ducto de extracción de gases producto de la combustión en el motor. 11. Cambio de filtro de ACPM, de aire aceite motor; y al agua del sistema de refrigeración del motor que se aplica en el radiador. 12. Registrar las variables de funcionamiento (voltajes de fase y de línea, voltaje de la batería, amperaje por cada línea, horas de funcionamiento, temperatura motor, nivel de ACPM), Estas variables se deben consignar en un reporte de mantenimiento.	Unidad.	5

1. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se prestará para los elementos técnicos relacionados con anterioridad que son los que permiten garantizar el almacenamiento, la conservación de los productos biológicos, su medición de temperatura (equipos de refrigeración, equipos de aire acondicionado), con la frecuencia acordada por los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social (MSPS) y que deba acatar el futuro Contratista y la Secretaría de Salud del Guaviare (SSG).
2. El mantenimiento preventivo del cuarto frío debe incluir todo el reporte del servicio.

3. Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada equipo se registrarán en el formato de mantenimiento que se archivará en la hoja de vida del equipo.
4. El mantenimiento de los equipos, del **Centro de acopio del sistema de la red frío del Programa Ampliado de Inmunización** de la Secretaría de Salud Municipal, deberá realizarse dentro de las instalaciones de esta entidad, para lo cual, de ser necesario un funcionario designado por el supervisor del contrato acompañará a los técnicos del contratista para supervisar el mantenimiento.
5. Si el contratista requiere retirar el equipo de las instalaciones de la entidad para su mantenimiento, deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato indicando las razones por las que hace el requerimiento, para que el supervisor del contrato pueda evaluar el caso y de considerarlo justificado y autorice la salida del equipo.
6. Realizar la atención inmediata de los requerimientos de mantenimiento correctivo que se presenten en los equipos de la red de frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), efectuando diagnóstico técnico, reparación, cambio de repuestos y demás acciones necesarias para restablecer su óptimo funcionamiento, garantizando respuesta prioritaria ante cualquier falla que pueda afectar la conservación de los biológicos y la continuidad de la cadena de frío, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes.
7. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
8. Presentar informes parciales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual y en el formato entregado por la entidad.
9. El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que presente la Administración Municipal.
10. El contratista debe informar oportunamente a la administración municipal cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.
11. El CONTRATISTA es el único responsable del contrato el cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Ningún acuerdo, modificación u otra actividad que en relación con el contrato efectuó el contratista con persona diferente a la que ejerce la interventoría del contrato se tendrá por no válida para todos los efectos.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO.
14. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
15. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o pliegos de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
16. Proveer los bienes y elementos, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
17. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
18. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el Municipio,



por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.3.2. Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas parciales, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Responder a los requerimientos, reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente.
6. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 modificado por el Decreto 126 de 2010, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Mantener vigente la garantía de cumplimiento, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
9. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El supervisor del contrato a su vez informará a la Secretaría Jurídica con el fin de adelantar el análisis de la información, en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas.

2.3.3. Obligaciones del Municipio:

1. Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación.
2. Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.



4. Efectuar los pagos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

2.4. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, plazo contado a partir de la firma del Acta de Inicio, y en todo caso no excederá la vigencia fiscal 2026.

2.5. Lugar de Ejecución:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la zona urbana de San José del Guaviare.

2.6. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

El Alcalde del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 031 de 2013, modificado mediante Acuerdo Municipal No.006 de 2021.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1. Modalidad de Selección:

Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Contratación Directa	Mínima Cuantía
		X		

3.2. Tipo Contractual:

Contrato de prestación de servicios.

3.3. Justificación y Fundamentos Jurídicos:

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es el señalado en el artículo 2. Numeral 2. Literal b) de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la

cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)

La modalidad de este contrato es de selección abreviada de menor cuantía ya que los servicios a adquirir tienen un valor que superan el valor de la mínima cuantía que para de la Alcaldía del Municipal de San José del Guaviare para la vigencia 2026, tiene los siguientes valores: tope máximo mínima cuantía es de \$49.025.340,00 y el de menor cuantía es de \$ 490.253.400,00.

Por tal razón y al no encontrarnos frente a bienes de características técnicas uniformes la modalidad será la selección abreviada de menor cuantía, conforme lo define el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015. Debido al objeto a contratar la Entidad requiere evaluar además de precio, calidad e idoneidad, por lo tanto, el único factor de selección no será el precio, acorde con lo preceptuado en el Artículo 2.2:1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en relación con el Ofrecimiento más favorable.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.



Así mismo se indica que el presente proceso contractual, sustentado en el presente estudio previo, no está cobijado por ningún Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como representante de los compradores públicos y uno o más proveedores, para la adquisición de bienes, obras o servicios estandarizados, los cuales se rigen por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, toda vez que la entidad contratante, el día seis (06) de julio de 2026, verificó en la página web <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, que los servicios a contratar no se encuentran cobijados por ningún acuerdo marco publicado en dicha dirección electrónica.

En cuanto a la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables, se advierte que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente no ha suscrito acuerdo marco alguno que comprenda la prestación de servicios de mantenimientos preventivos y correctivos a redes de frío del programa ampliado de inmunizaciones. Los servicios requeridos implican una atención continua, flexible y diferenciada. Esta naturaleza dinámica y heterogénea del servicio hace inviable su adquisición a través de un instrumento de agregación de demanda diseñado para bienes o servicios estandarizados y predeterminados.

Este esquema de prestación continua y adaptable no es compatible con la dinámica de los Acuerdos Marco de Precios, los cuales operan mediante solicitudes de cotización y órdenes de compra dirigidas a proveedores habilitados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin que se garantice la disponibilidad oportuna del servicio integral requerido por la entidad.

Frente a la posibilidad de acudir a la Bolsa de Productos como mecanismo de adquisición, si bien dicho escenario ofrece acceso a proveedores especializados e información en tiempo real sobre disponibilidad y precios, su utilización generaría costos adicionales significativos para la entidad, tales como tarifas de membresía, comisiones por transacción y honorarios de comisionistas de bolsa, que reducirían sustancialmente el valor de la inversión destinada a la atención directa de la población beneficiaria y afectarían la eficiencia del gasto público. A ello se suma que esta estructura de costos puede desincentivar la participación de proveedores locales y regionales, limitando la competencia efectiva e impactando negativamente la economía del municipio de San José del Guaviare, al trasladar recursos hacia intermediarios financieros en lugar de destinarlos íntegramente a la prestación de los servicios logísticos que demandan las dependencias municipales. Por las razones expuestas, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modalidad que garantiza la concurrencia de oferentes, la libre competencia y la selección objetiva del contratista que ofrezca las mejores condiciones para la entidad y para el interés general del municipio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor del Contrato:

El valor del contrato se estima en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$67.794.500,00)**, incluido IVA, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad.

4.2. Justificación del Valor Estimado:

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se realizó a partir de un estudio de mercado con oferentes en el mercado nacional que están en capacidad de cumplir con el objeto requerido. Por tal motivo, mediante la obtención de cotizaciones a personas naturales o jurídicas con capacidad para ejecutar el contrato se determinó el precio de los servicios a adquirir, así:



ALCALDIA DE
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



Item	Detalle	Unidad de medida	Cant	Valor unitario GYAFRA S.A.S	Valor unitario LEIDY SANCHEZ PALMA	Valor Unitario promedio	Valor total promedio
1	Mantenimiento preventivo y correctivo - Mano de Obra: Consistente en: CONDENSADORES: - Mantenimiento de vibración en la tubería de descarga y de succión. - Mantenimiento en el Acumulador de succión antes de la entrada al compresor; Además se controlarán las presiones de succión y descarga a través de presos tatos. - Mantenimiento de Las líneas de conducción eléctrica, deberán estar protegidas por coraza flexible o por tubería Eléctrica Metallic Tubing (EMT), de diámetro acorde al calibre y número de conductores y terminaciones rescatadas en las cajas de inspección. - Mantenimiento preventivo al techo en la ubicación del cuarto de los condensadores deberán evitar la radiación ultravioleta sobre los equipos y sobre las tuberías de refrigeración, así como evitar el contacto con agua lluvia para que no los deteriore. - Mantenimiento a la condensadora con el fin de evitar problemas de retorno de líquido, sobre calentamiento excesivo de refrigerante en la succión. - Revisión de temperatura del cuarto. (Corregir cualquier falla que provoque temperaturas anormales). - Lavar con agua a presión los condensadores. Mantener en perfecto estado de aseo las unidades condensadoras, área de equipos, tableros eléctricos, y demás componentes. del sistema PANEL DE CONTROL: - Mantenimiento a las canaletas para el cableado. - Mantenimiento del accionamiento de la válvula solenoide debe ser automático, emplear las luces indicadoras e interruptores manuales acorde al diseño del tablero, de tal manera que se empleen los necesarios. - Todos los componentes del sistema del panel de control deberán contar con su etiqueta indicadora y su estado de funcionamiento. - Mantenimiento del tablero eléctrico de los equipos será comandado por controles electrónicos digitales y con elementos electromecánicos de potencia y control de la mejor calidad disponible en el mercado.	Unidad	5	\$5,405,400	\$5,591,300	\$5,498,350	\$27,491,750

Item	Detalle	Unidad de medida	Cant.	Valor unitario GYAFRA S.A.S	Valor unitario LEIDY SANCHEZ PALMA	Valor Unitario promedio	Valor total promedio
16.	Mantenimiento al sistema de respaldo de la planta eléctrica; a La construcción de este tablero y las acometidas eléctricas de la planta eléctrica,						
17.	Limpieza de tableros eléctricos, limpieza de paneles por sus caras visibles. Revisión de cambios de temperatura del cuarto.						
18.	Lectura y registro de presiones de succión y descarga del compresor.						
19.	Revisión, ajuste de conectores y limpieza de tableros eléctricos.						
20.	Revisión y cambio cuando sea necesario de los bombillos piloto instalados en los tableros eléctricos.						
21.	Revisión de contacto res eléctricos.						
22.	Revisión del punto de ajuste de los protectores térmicos.						
NOTA: Este mantenimiento deberá cumplir los requerimientos de ley exigidos por el Ministerio de Minas y Energía, a través del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETE), vigente desde el 30 de abril de 2005.							
TUBERÍA DE REFRIGERACIÓN:							
1.	Mantenimiento del aislamiento térmico de la tubería de succión el cual deberá ser en cañuela de poliuretano densidad 38 kg/m3 preformada y remate con cinta foil, esta línea debe quedar completamente aislada desde el evaporador hasta el compresor.						
2.	Mantenimiento para facilitar el retorno de aceite, a la salida de cada evaporador se hace una trampa para evitar que el refrigerante líquido regrese al compresor durante los tiempos de apagado.						
3.	Limpieza y revisión conectores eléctricos.						
COMPRESORES:							
1.	Revisión de niveles de aceite de los compresores. Completar si es necesario; 2) Revisión del evaporador para verificar el funcionamiento de los ventiladores y la presencia anormal de escarcha en cualquiera de ellos.						
2.	Revisión de la empaquetadura de la puerta.						

Item	Detalle	Unidad de medida	Cant	Valor unitario GYAFRA S.A.S	Valor unitario LEIDY SANCHEZ PALMA	Valor Unitario promedio	Valor total promedio
3.	Revisión, mantenimiento y reparación (cuando se requiera) del sistema de iluminación interna del cuarto frío; los tornillos de sujeción de la chapa y las bisagras serán cabeza de avellanada en acero inoxidable. 4. Limpieza de paneles por sus caras visibles. CAMBIO DEL REFRIGERANTE. El refrigerante utilizado no será del tipo CFC (clorofluorocarbonos) ni mezclas que lo contengan. En caso de utilizar mezclas de refrigerante, preferiblemente no usar mezclas de la serie 400 o zeotrópicas según clasificación ASHRAE 34. En este sentido, para los refrigerantes, se necesita atender las exigencias del Grupo Unidad Técnica Ozono y/o la oficina de cambio climático del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.						
2	Aire Acondicionado marca LG Modelo. R410A-EC26GCOL No. de SERIE S4N024K23WE. Mantenimiento preventivo y correctivo - Mano de Obra: Consistente en: El mantenimiento Preventivo del equipo de aire acondicionado consta de una rutina básica que incluye: 1. Lavado del filtro del aire. 2. Limpieza general. 3. Verificación del ajuste de conectores eléctricos de ruidos y vibraciones anormales. 4. Mantenimiento y verificación del normal funcionamiento del drenaje. 5. Toma y registro de voltaje y amperaje 6. Revisión de normal funcionamiento del control remoto y del panel frontal. Mantenimiento, a los componentes eléctricos y electrónicos de potencia y control. 7. Verificación de deflectores. 8. - Cambio del rubatex. 9. Verificación de capacitores. 10. Verificación del compresor. Para evitar accidentes, aislar el equipo de la red eléctrica.	Unidad	5	\$1,072,500	\$993,945	\$1,033,223	\$5,166,113
3	Refrigerador marca VESFROST Mod. MF204 No de SERIE 20050605001. Mantenimiento preventivo y correctivo - Mano de Obra: Consistente en:	Unidad	5	\$1,435,500	\$1,310,080	\$1,372,790	\$6,863,950

Item	Detalle	Unidad de medida	Cant	Valor unitario GYAFRA S.A.S	Valor unitario LEIDY SANCHEZ PALMA	Valor Unitario promedio	Valor total promedio
	El mantenimiento preventivo del refrigerador, incluye todo el reporte del servicio, las actividades se registrarán en un formato de mantenimiento que se archivará en la hoja de vida del equipo 1. Limpieza de gabinetes interiores y exterior, con secado del perímetro del marco interno. 2. Limpieza de la unidad condensadora. 3. Limpieza de conectores eléctricos. 4. Verificación del estado de paquetes fríos en sus respectivos niveles. 5. Verificación del control de temperatura o termostato con la ubicación de la penilla. 6. Verificación y ajuste del empaque de la puerta. 7. Verificación del ruido o vibraciones anormales. 8. Ventilador de condensación y termómetro. 9. Toma de voltaje, amperaje de línea, revisión de conectores eléctricos.						
4	Refrigerador marca VESFROST Mod. VLS-204AL No de SERIE 2002-052-4148. <u>Mantenimiento preventivo y correctivo - Mano de Obra:</u> Consistente en: El mantenimiento preventivo del refrigerador, incluye todo el reporte del servicio, las actividades se registrarán en un formato de mantenimiento que se archivará en la hoja de vida del equipo 1. Limpieza de gabinetes interiores y exterior, con secado del perímetro del marco interno. 2. Limpieza de la unidad condensadora. 3. Limpieza de conectores eléctricos. 4. Verificación del estado de paquetes fríos en sus respectivos niveles. 5. Verificación del control de temperatura o termostato con la ubicación de la penilla. 6. Verificación y ajuste del empaque de la puerta. 7. Verificación del ruido o vibraciones anormales. 8. Ventilador de condensación y termómetro. Toma de voltaje, amperaje de línea, revisión de conectores eléctricos.	Unidad	5	\$ 1,435,500	\$ 1,310,080	\$ 1,372,790	\$ 6,863,950
5	CONGELADOR marca VESFROST Mod. MOD MK314, No de SERIE 20043902624.	Unidad	5	\$ 1,435,500	\$ 1,310,080	\$ 1,372,790	\$ 6,863,950

Item	Detalle	Unidad de medida	Valor unitario GYAFRA S.A.S	Valor unitario LEIDY SANCHEZ PALMA	Valor Unitario promedio	Valor total promedio
	El mantenimiento preventivo del congelador, incluye todo el reporte del servicio, Las actividades se registrarán en un formato de mantenimiento que se archivará en la hoja de vida del equipo.					
	1. Limpieza de gabinetes interiores y exterior, con secado del perímetro del marco interno. 2. Limpieza de la unidad condensadora. 3. Limpieza de conectores eléctricos. 4. Verificación del estado de paquetes fríos en sus respectivos niveles. 5. Verificación del control de temperatura o termostato con la ubicación de la perilla. 6. Verificación y ajuste del empaque de la puerta. 7. Verificación del ruido o vibraciones anormales. 8. Ventilador de condensación y termómetro.					
	Toma de voltaje, amperaje de línea, revisión de conectores eléctricos.					
6	Planta eléctrica, marca: Power Diesel Energy modelo: PDE-KDE13SS3 No. de serie: S33-31510050638 Potencia: 18000 KW. <u>Mantenimiento preventivo y correctivo - Mano de Obra:</u> Consistente en: El mantenimiento preventivo de la planta eléctrica, Las actividades se registrarán en un formato de mantenimiento que se archivará en la hoja de vida del equipo. 1. Mantenimiento al tablero eléctrico de potencia de la transferencia automática del selector. 2. Cambio de aceite. 3. Cambio e instalación de la batería. 4. Mantenimiento del generador eléctrico, motor de combustión interna. 5. Mantenimiento del cargador de batería, 6. Mantenimientos de los generadores. 7. Mantenimiento membranas. 8. Mantenimiento alternador y arranque. 9. seguimiento de funcionamiento de la planta. 10. Contar debidamente con el Cambio de la carga del extintor de incendios y con ducto de extracción de gases producto de la combustión en el motor.	Unidad	\$2,994,745	\$2,823,170	\$2,908,958	\$14,544,783



Item	Detalle	Unidad de medida	Cant.	Valor unitario	Valor unitario LEIDY SANCHEZ PALMA	Valor Unitario promedio	Valor total promedio
11.	Cambio de filtro de ACPM, de aire aceite motor, y al agua del sistema de refrigeración del motor que se aplica en el radiador.						
12.	Registrar las variables de funcionamiento (voltajes de fase y de línea, voltaje de la batería, amperaje por cada línea, horas de funcionamiento, temperatura motor, nivel de ACPM). Estas variables se deben consignar en un reporte de mantenimiento.						
TOTAL				\$13,779,145	\$13,338,655	\$13,558,900	\$67,794,500

De acuerdo con lo anterior, para el cálculo del presupuesto oficial se tomó el promedio del valor cotizado, arrojando un valor promedio total de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$67.794.500,00)**, incluido impuestos, costos y gastos.

Nota 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el estudio de mercado. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo cual cada oferente al momento de realizar su propuesta debe tener en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales, quedando sometido a la carga tributaria que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del contrato según el régimen tributario colombiano. Los impuestos municipales para los contratos de prestación de servicios se discriminan así:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRODEPORTE	2.5%
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Según actividad económica / Acuerdo 026/24
RETENCIÓN FUENTE	Según Decreto ley 624 de 1989 y sus modificaciones
RETENCIÓN DE IVA	15% Sobre el valor de IVA

Nota 3: La Administración Municipal contempló dentro de la planeación del presente proceso, todos los impuestos de Ley nacionales, departamentales, municipales y los beneficios en materia tributaria otorgados por el gobierno nacional, por lo tanto, es responsabilidad del proponente aplicar la normatividad y contemplar los impuestos de Ley correspondientes a los bienes y/o servicios a suministrar y/o prestar en el presente proceso de contratación, de acuerdo con sus responsabilidades tributarias.

4.3. Forma de Pago:

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales, de acuerdo con los servicios prestados, y de acuerdo con los valores presentados en la oferta económica.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

- Informe de actividades.
- Factura conforme al Estatuto Tributario.
- Presentación de soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando se trate de personas naturales. Para personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales,

ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

d) Acta parcial de pago firmada por las partes.

Para el pago final deberá presentarse:

- a) Informe final de actividades.
- b) Factura conforme al Estatuto Tributario.
- c) Presentación de soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando se trate de personas naturales. Para personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- d) Actas de terminación y liquidación firmadas por las partes.

Nota: Los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios.

4.4. Soporte Presupuestal:

Las obligaciones que se contraigan como resultado del presente proceso contractual se soportan con recursos del presupuesto del Municipio, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.420 de fecha 26 de marzo de 2026 así:

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
2320202008190503	CUARTOS FRÍOS ADECUADOS	Inversión	1.2.4.2.02 SGP-Salud- Salud pública	\$67,794,500
TOTAL				\$67,794,500

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establece los numerales 1° y 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los criterios que le permitan a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines en el entendido que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad organizacional. Dentro de los segundos, están aquellos aspectos que permitan ponderar de forma precisa y detallada de los factores técnicos y económicos. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Teniendo en cuenta que la modalidad es de Selección Abreviada de Menor Cuantía y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad utilizara la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación y ponderación de los siguientes factores:

5.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

CRITERIO	HABILITACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADA O INHABILITADA
Experiencia.	HABILITADA O INHABILITADA
Aspectos técnicos	HABILITADA O INHABILITADA

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Para la acreditación de su aptitud legal como proponentes de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.

Únicamente serán admisibles como proponentes en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía:

- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas al cierre de la convocatoria, y que el objeto social principal corresponda al del presente proceso y cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y
- Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa similar

Los documentos a aportar y/o verificar son:

I) MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad verificará que el proponente haya manifestado interés para participar en el presente proceso contractual, por lo que al proponente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

II) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente diligenciará el anexo de "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta. En dicho documento, el proponente hace un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifiesta el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

Así mismo las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el Anexo No. 2 "Datos del Contratista".

III) PROPONENTES PLURALES

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación legal.

Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b) La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- d) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- e) Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Se deberá aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

IV) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. El certificado debe tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

V) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de que el oferente es una persona natural que está obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Las personas jurídicas que estén jurídicamente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, también deberán presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre.

En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta Directiva o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. Asimismo, en el documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.). Igualmente, deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 3 de la Ley 80 de 1993).

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados.

NOTA: Este documento deberán ser presentado en original por parte del proponente (singular o plural) y tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

VI) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de San José del Guaviare identificado con el NIT 800.103.180-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

VII) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y suplente de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

VIII) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes legales, en los términos anteriormente señalados.

IX) CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No.5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No.005 del 25 de febrero de 2008, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la página web de la Contraloría General de la República.

X) CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad de acuerdo con lo indicado en la Ley 1238 de 2008 consultará y verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

XI) CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

XII) CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 182 y 183 de Ley 1801 de 2016 "*por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*", la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, según el caso, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de que un proponente se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.



XIII) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (LEY 2097 DE 2022 – DECRETO 1310 DE 2022).

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2022 y el Artículo 2.2.23.1. (SIC) y ss del Decreto 1078 de 2015 (adicionado por el Decreto 1310 de 2022), el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar el correspondiente certificado vigente, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro.

XIV) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (LEY 190 DE 1995)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N°8 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

XV) DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

Las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el Anexo No.4.

XVI) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT).

XVII) VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Entidad verificará el estado de la situación militar del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural hombres menores de 50 años que van a participar en el presente proceso, a través de la página web de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se exige al contratista estar inscrito y actualizado en el Registro Único de Proponentes; la

evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se realizará de acuerdo con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 de la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme.

Para sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.2.1 Capacidad Financiera

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad financiera:

I) ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL).

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 2.33

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo Corriente / Pasivo Corriente mayor o igual a 2.33.

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2025 (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025 (RUP) el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado.

II) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IDE).

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 76,07%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total menor o igual a 76,07%

5.2.2. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 48.39

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 48.39

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2025, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil.

5.2.3. CAPITAL DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 35% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente - Pasivo Corriente mayor al 35% del presupuesto oficial.

5.2.4. PATRIMONIO.

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 100% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 100% del presupuesto oficial.

• Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:

Para los indicadores i, ii y iii si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Numerador}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Denominador}_n * \text{Participación}_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores iv y v, si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador en valor monetario} = (\text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Indicador}_n * \text{Participación}_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad organizacional:

I) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio $\geq 4.76\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 4.76%

II) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo $\geq$ a 4.76%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 4.76%

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Numerador}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Denominador}_n * \text{Participación}_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CUADRO RESUMEN INDICADORES

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.33
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 76.07%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 48.39
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 35% PO
PATRIMONIO	Mayor a 100% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 4.76%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 4.76%

5.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la siguiente experiencia:

I) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyas actividades correspondan al servicio de mantenimiento de redes de frío, cuyos valores sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y en conjunto deberán acreditar el 100% los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Nombre
73	15	21	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción

II) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda al servicio de mantenimiento necesario para el fortalecimiento de la Red de frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones, cuyos valores sumados sean igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y en conjunto deberán acreditar el 100% los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Nombre
73	15	21	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de la experiencia son:

- **En contratos con el sector público:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "Experiencia general".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

- **En contratos con el sector privado:** El proponente deberá acreditar

- a) El Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax):
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

- c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar el objeto contractual que se pretende contratar, de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia. En el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia general podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, siempre que el porcentaje de participación de cada integrante que aporte experiencia dentro del consorcio o unión temporal (según acta de conformación para este proceso) no sea inferior al 25%.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se está certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

III) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el número de contratos para la acreditación de experiencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) se realizará de la siguiente manera:

I) EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYME.

El proponente que ostente y acredite la calidad de MIPYME en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.4, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, deberá acreditar como experiencia la siguiente: El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyas actividades correspondan al servicio de mantenimiento de redes de frío, cuyos valores sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y en conjunto deberán acreditar el 100% los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Nombre
73	15	21	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción

II) EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYME.

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda al servicio de mantenimiento necesario para el fortalecimiento de la Red de frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones, cuyos valores sumados sean igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y en conjunto deberán acreditar el 100% los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Nombre
73	15	21	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de la experiencia son:

- **En contratos con el sector público:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "Experiencia específica".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

- **En contratos con el sector privado:** El proponente deberá acreditar
 - a) El Número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
 - b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
 - ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
 - ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.
 - c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. “Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

En el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia general podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, siempre que el porcentaje de participación de cada integrante que aporte experiencia dentro del consorcio o unión temporal (según acta de conformación para este proceso) no sea inferior al 25%.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se está certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Las Mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
3. Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria llegare a limitarse a Mipyme según las reglas determinadas en la invitación pública y en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
4. Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

IV) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15 - *Criterios diferenciales para Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

I) EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

El proponente que ostente y acredite la calidad de Emprendimiento y empresa de mujer en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, deberá acreditar como experiencia la siguiente: El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyas actividades correspondan al servicio de mantenimiento de redes de frío, cuyos valores sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y en conjunto deberán acreditar el 100% los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Nombre
73	15	21	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción

II) EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda al servicio de mantenimiento necesario para el fortalecimiento de la Red de frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones, cuyos valores sumados sean igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y en conjunto deberán acreditar el 100% los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Nombre
73	15	21	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

- **En contratos con el sector público:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "Experiencia específica".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

- **En contratos con el sector privado:** El proponente deberá acreditar
 - a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
 - b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
 - ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
 - ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.



- c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se está certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

V) CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. - Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el número de contratos para la acreditación de experiencia de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se realizará de la siguiente manera:

I) EXPERIENCIA GENERAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El proponente que ostente y acredite la calidad de empresas de personas con discapacidad en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, deberá acreditar como experiencia la siguiente: El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyas actividades correspondan al servicio de mantenimiento de redes de frío, cuyos valores sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y en conjunto deberán acreditar el 100% los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Nombre
73	15	21	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción

II) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo tres (3) contratos totalmente ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda al servicio de mantenimiento necesario para el fortalecimiento de la Red de frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones, cuyos valores sumados sean igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos relacionados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, y en conjunto deberán acreditar el 100% los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Nombre
73	15	21	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de la experiencia son:

- **En contratos con el sector público:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "Experiencia específica".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

- **En contratos con el sector privado:** El proponente deberá acreditar
 - a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
 - b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
 - ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
 - ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.
 - c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Justificación. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, estas condiciones de experiencia solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y demás normas que lo complementen y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se está certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y demás normas que lo complementen.
2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
3. Los Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.
4. Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

5.4.2. ASPECTOS TÉCNICOS.

El proponente en su propuesta deberá cumplir a cabalidad con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad para cada uno de los ítems a contratar so pena de rechazo de la propuesta.

En tal sentido la entidad verificará la propuesta técnica presentada por el proponente la cual deberá acompañarse del anexo 10 "carta de aceptación de requerimientos técnicos mínimos", la cual deberá ser suscrita en original por el proponente y/o su representante legal.

a) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (REQUISITO TÉCNICO)

El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de **UN (1) TÉCNICO y/o TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRES ACONDICIONADOS**, con experiencia específica como Técnico de refrigeración de dos (2) años; para lo cual deberá aportar las respectivas certificaciones laborales y hoja de vida.

Deberá anexar:

- ✓ Hoja de vida firmada en original.
- ✓ Copia del documento de identificación.
- ✓ Certificaciones de estudios como técnico en mantenimiento de sistemas de refrigeración y aires acondicionados
- ✓ Copia de los soportes de experiencia específica certificación y/o copia del contrato y acta de terminación y/o liquidación.
- ✓ Carta de compromiso con disponibilidad igual al 100% del tiempo, debidamente firmada en original

5.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la Entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídicas, financiera y técnicamente.

Las propuestas serán objeto de evaluación bajo dos opciones:

Opción 1

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de mil (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Calificación económica	49.5 puntos
Calificación técnica	40 puntos
Reciprocidad y apoyo a la industria nacional	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Mipyme	0.25 puntos
Evaluación de incumplimientos del proponente	Disminución sobre puntaje total

5.5.1 Calificación económica (Máximo 49.5 puntos)

El proponente deberá presentar la oferta económica únicamente a través del formato indicado por la Entidad, y que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. El proponente debe presentar su oferta económica por precios unitarios de cada ítem exigido, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica.

2. El valor de la Oferta Económica, no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, so pena de que su propuesta sea **RECHAZADA**. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si el proponente en su RUT es Responsable de IVA, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el Municipio no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.
3. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el formato de la Oferta Económica. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
4. La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos. El proponente que no valore todos los ítems o que valore cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.
5. El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar.
6. En caso de existir errores aritméticos en la Oferta Económica, la Entidad efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica (sumatoria de los precios unitarios) siga siendo más bajo que la sumatoria de los precios unitarios del estudio de mercado de la Entidad.
7. El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor determinado en el Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será rechazada; pues tal situación no es objeto de subsanación ya que alteraría el valor de la oferta presentada, por ende, los oferentes deben consultar el estudio de mercado observando los precios de mercado, establecido en el Anexo 1 Análisis de Sector.
8. Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en el Anexo de Oferta Económica.
9. La Entidad efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
10. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
11. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

12. A efectos de realizar la comparación de las ofertas entre proponentes Responsable de IVA y No Responsable de IVA se procederá a realizar la comparación de las ofertas económicas, a fin de establecer la oferta más favorable, teniendo en cuenta los valores ofertados antes de IVA de quienes son Responsables de IVA, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones y en cumplimiento a los principios de selección objetiva, de conformidad con el Concepto No. 216130001598 - "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas" emitido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que se cotizó valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador.

Se asignarán 49.5 puntos a la mejor propuesta económica, en términos de valor total.

El puntaje se obtendrá aplicando la siguiente fórmula de media aritmética:

$$(Vp1+Vp2+Vp3+Vp4...+Vpo)/N+1$$

Dónde:

Vp1: Valor de la propuesta # 1

Vp2: Valor de la propuesta # 2

Vp3: Valor de la propuesta # 3

Vpo: Corresponde al presupuesto oficial

N: Número de propuestas admisibles

Se le asignará el máximo puntaje de setecientos puntos (49.5) a la propuesta más cercana al promedio aritmético y, a las tres siguientes, de acuerdo con el orden descendente del resultado del promedio aritmético, se le descontará 5 puntos, ejemplo:

- Proponente 1= 49.5
- Proponente 2= 44.5
- Proponente 3= 39.5
- Proponente 4= 34.5

A partir del cuarto proponente no se otorgará puntaje. De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

5.5.2 Precio Artificialmente Bajo

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo III y IV de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se establece como margen prudente para declarar un posible precio artificialmente bajo cuando la

oferta económica se presente con un 20% de descuento en el costo de cada elemento en estudio, comparados con el estudio de mercado del presente proceso. Se procederá a solicitar una explicación razonable, verificable y cetera de los precios tan bajos y certificar la calidad de los productos a entregar.

Si el comité evaluador considera que algún precio de los elementos consignados en la ficha técnica de la presente convocatoria, puede ser un precio artificialmente bajo lo que podría ocasionar una baja calidad del producto, se procederá a realizar las acciones contenidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. Si el oferente argumenta alguna razón deberá justificarlo con evidencias con documentos que acrediten la razón que exponga.

Criterios de evaluación de la justificación de precios artificialmente bajos.

Con el ánimo de brindar una competencia leal entre los oferentes, a continuación, se describirán los requerimientos mínimos para justificar los precios artificialmente bajos.

1. Estructura de Costos favorables: La Empresa deberá certificar que su actividad principal corresponde al objeto del Proceso, el cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, RUP y RUT.
2. Elementos en Bodega: La Empresa deberá demostrar mediante evidencias en registro fotográfico de los elementos en Bodega o Stock, donde muestre los seriales y marcas de los productos a entregar junto con las facturas de compra y manifiestos de importación si son importados. Se exigirá que los elementos en las evidencias sean los mismos a entregar a nuestra Entidad.
3. Distribuidor o Importador Autorizado: La Empresa deberá presentar una certificación de la Casa fabricante donde conste su vínculo comercial directo con esta misma y así mismo presentar el Certificado de Productores e Importadores de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

Para cualquiera de los casos expuestos en caso de ser aportados los certificados por el Oferente, no se permitirán modificaciones, retrasos o cualquier evento negativo que perjudique la ejecución del Contrato.

Luego de comprobar la viabilidad de la propuesta económica se procederá con el siguiente procedimiento:

5.5.3 CALIFICACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Al Proponente que más servicios de mantenimiento preventivo ofrezca de manera adicional a las requeridas en las especificaciones técnicas del presente proceso, se le otorgarán 40 puntos. De acuerdo con el siguiente puntaje:

Proponente que más ofrezca, primer puesto:	40 puntos
Proponente en el segundo puesto:	35 puntos
Proponente en el tercer puesto:	30 puntos
Proponente en el cuarto puesto:	25 puntos

5.5.4 Apoyo a la industria nacional (Máximo 10 puntos)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente."

Para efectos de lo antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se "...asignarán dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios

nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos".

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Los Proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios nacionales.
0.5 puntos	Los proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas en las especificaciones técnicas.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta la documentación aportada que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Nota: Para efectos de ponderación únicamente se tendrá como documento válido, que acredite esta situación, la presentación del Anexo correspondiente que deberá presentarse junto con la propuesta.

5.5.5 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

5.5.6 PUNTAJE ADICIONAL MIPYME (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5.7 EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL PROPONENTE (REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS)

El proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Opción 2.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro. La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Calificación económica	49.75 puntos
Calificación técnica	40 puntos
Reciprocidad y apoyo a la industria nacional	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Evaluación de incumplimiento del proponente	Disminución sobre puntaje total

5.5.8 Calificación económica (Máximo 49.75 puntos)

El proponente deberá presentar la oferta económica únicamente a través del formato indicado por la Entidad, y que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. El proponente debe presentar su oferta económica por precios unitarios de cada ítem exigido, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica.

2. El valor de la Oferta Económica, no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, so pena de que su propuesta sea RECHAZADA. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si el proponente en su RUT es Responsable de IVA, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el Municipio no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.
3. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el formato de la Oferta Económica. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
4. La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos. El proponente que no valore todos los ítems o que valore cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.
5. El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar.
6. En caso de existir errores aritméticos en la Oferta Económica, la Entidad efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica (sumatoria de los precios unitarios) siga siendo más bajo que la sumatoria de los precios unitarios del estudio de mercado de la Entidad.
7. El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor determinado en el Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será rechazada; pues tal situación no es objeto de subsanación ya que alteraría el valor de la oferta presentada, por ende, los oferentes deben consultar el estudio de mercado observando los precios de mercado, establecido en el Anexo 1 Análisis de Sector.
8. Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en el Anexo de Oferta Económica.
9. La Entidad efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
10. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
11. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
12. A efectos de realizar la comparación de las ofertas entre proponentes Responsable de IVA y No Responsable de IVA se procederá a realizar la comparación de las ofertas económicas, a fin de establecer la oferta más favorable,

teniendo en cuenta los valores ofertados antes de IVA de quienes son Responsables de IVA, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones y en cumplimiento a los principios de selección objetiva, de conformidad con el Concepto No. 216130001598 - "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas" emitido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que se cotizó valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador. Se asignarán 49,75 puntos a la mejor propuesta económica, en términos de valor total.

El puntaje se obtendrá aplicando la siguiente fórmula de media aritmética:

$$(Vp1+Vp2+Vp3+Vp4...+Vpo)/N+1$$

Dónde:

Vp1: Valor de la propuesta # 1

Vp2: Valor de la propuesta # 2

Vp3: Valor de la propuesta # 3

Vpo: Corresponde al presupuesto oficial

N: Número de propuestas admisibles

Se le asignará el máximo puntaje de cuarenta y nueve punto cinco (49.75) puntos a la propuesta más cercana del promedio aritmético y a las cuatro siguientes del resultado del promedio aritmético se le descontará 5 puntos. Ejemplo:

- Proponente 1= 49.75
- Proponente 2= 44.75
- Proponente 3= 39.75
- Proponente 4= 34.75

A partir del cuarto proponente no se otorgará puntaje. De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

5.6.9 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad y en la misma se determinará el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

Luego de comprobar la viabilidad de la propuesta económica se procederá con el siguiente procedimiento:

5.6.10 CALIFICACIÓN TÉCNICA (Máximo 40 puntos)

Al Proponente que más servicios de mantenimiento preventivo ofrezca de manera adicional a las requeridas en las especificaciones técnicas del presente proceso, se le otorgarán 40 puntos. De acuerdo con el siguiente puntaje:

Proponente que más ofrezca, primer puesto:	40 puntos
Proponente en el segundo puesto:	35 puntos
Proponente en el tercer puesto:	30 puntos
Proponente en el cuarto puesto:	25 puntos
A partir del cuarto proponente no se otorgará puntaje.	

5.6.11 RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente."

Para efectos de lo antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se "...asignarán dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos".

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Los Proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios nacionales.
0.5 puntos	Los proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios extranjeros que incorporen componentes colombianos.

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas en las especificaciones técnicas.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta la documentación aportada que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Nota: Para efectos de ponderación únicamente se tendrá como documento válido que acredite esta situación, la presentación del Anexo correspondiente que deberá presentarse junto con la propuesta.

5.6.12 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco puntos (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

5.6.13 EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL PROPONENTE (REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS)

El proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa

del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento o mala formulación del Plan Anual de Adquisiciones. Consiste en no formular en término o formular inadecuadamente el Plan Anual De Adquisiciones.	Desorganización e improvisación en los procesos contractuales, no existe uniformidad de carga laboral en la vigencia (especialmente en el fin de año) y no existe concordancia entre los procesos de contratación y el PAC, y la Tesorería Municipal.	1. Raro	1. Insi	2	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Proceso de contratación sin elaborar estudios del sector o estudios previos, o los elaborados son inadecuados. Consiste en realizar procesos de contratación, sin estudios del sector, sin diseños, o los elaborados son incorrectos.	Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo
3	Específico	Externo	Selección	Operacional	No hay propuestas para evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio	2. Improbable	4. Mayor	6	Riesgo Alto
4	General	Interno	Selección	Operacional	Evaluación de propuestas inadecuada. Consiste en que no se hace evaluación de ofertas del proceso de contratación acorde al proceso o a la normatividad vigente selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
5	Específico	Externo	Selección	Operacional	Colusión o Confabulación. Consiste en la asociación de dos o más proponentes para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
6	Específico	Externo	Selección	Operacional	Propuestas Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios intencionadamente bajos para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
7	General	Interno	Contratación	Operacional	No Se Realiza El Perfeccionamiento Y/O Legalización Del Contrato. El proponente favorecido no sostenga su oferta, no firme el contrato, no presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía, incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato, reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	5. Catastrófico	6	Riesgo Alto
9	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada Publicación En El Secop. Consiste en una inadecuada publicación de los procesos en el SECOP, o incumplimiento en los tiempos que permite la ley para publicación de documentos del proceso, de acuerdo al cronograma de actividades.	Sanciones por parte de entidades de control, confusión de los usuarios del SECOP, acciones judiciales en contra del municipio, repetición del proceso.	3. Posible	1. Insignificante	4	Riesgo Bajo
10	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se hace seguimiento a los Contratos o se hace en forma inadecuada. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, retraso en la ejecución presupuestal, incumplimiento en los tiempos que se tracen para la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes y servicios adquiridos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio.	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo alto
12	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace autorización de pagos o se hace en forma demorada al contratista. Consiste en no realizar autorizaciones de pago de anticipos, actas parciales o finales al contratista o se hace en forma demorada por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Medio





ALCALDÍA DE
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



PROGRAMA
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
13	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace liquidación o se hace en forma demorada la liquidación de contratos. Consiste en no realizar liquidación final o se hace en forma demorada por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Medio
14	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Aumento de costos. Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Medio
15	General	Interno	Ejecución	Financiero	Insuficiencia de recursos para el cumplimiento del objeto del contrato. Se presenta cuando se necesitan bienes o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio-económico del contrato.	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo alto
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	3 Posible	4 Mayor	7	Riesgo alto
17	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambio De Normatividad. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
18	General	Externo	Ejecución	Social	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte del contratista y/o representante legal.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insolvencia del contratista.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo



Teléfono 5849214 – 5849483 - 5840889
Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
juridica@sanjosedelguaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare.gov.co

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensiones del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prorrogas del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
23	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Presentación de fallas mecánicas o eléctricas en refrigeradores, congeladores o cuartos fríos que afecten la conservación de los biológicos.	Pérdida de capacidad de refrigeración y afectación en la conservación de biológicos.	3. Posible	4 Mayor	7	Riesgo alto
24	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Ruptura de la cadena de frío por variaciones de temperatura ocasionadas por daños en los equipos o atención tardía del mantenimiento.	Deterioro y pérdida de vacunas, afectación en la calidad de los biológicos y riesgo en salud pública.	3. Posible	4 Mayor	7	Riesgo alto
25	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la atención de solicitudes de mantenimiento correctivo por falta de disponibilidad técnica o de repuestos.	Suspensión parcial de la operación de la red de frío y afectación del servicio de vacunación.	3. Posible	4 Mayor	7	Riesgo alto
26	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con las actividades de mantenimiento y tiempos de respuesta.	Posibles sanciones contractuales, afectación del servicio y hallazgos administrativos.	3. Posible	4 Mayor	7	Riesgo alto
27	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de lineamientos del PAI y normatividad sanitaria por ausencia de mantenimiento documentado.	Hallazgos de auditoría, requerimientos y posibles sanciones de entes de control.	3. Posible	4 Mayor	7	Riesgo alto

Con base en la anterior estimación se prevén como Mecanismos de mitigación del riesgo:



ALCALDÍA DE
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Crear un Comité encargado de elaborar el Plan y Seguimiento liderado por Control Interno	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Anual
2	Entidad	Todos los trámites contractuales se inician con la presentación por la Secretaría responsable de los EOC, para su publicación en SECOP. La plataforma no permite crear procesos de contratación sin publicación de estudio previo	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Cada vez que se presente la necesidad
3	Entidad	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado adecuados.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Cada vez que se presente la necesidad
4	Entidad	Conformación adecuada de un comité evaluador con personal idóneo. Verificación de los documentos requeridos en los pliegos de condiciones	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados en las propuestas.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	SI	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de bienes o servicios.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.



Teléfono 5849214 - 5849483 - 5840889
Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	1. Raro	2. Menor	3. Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
9	Entidad	Revisión de procesos publicados en SECOP por la secretaria Jurídica.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos publicados en SECOP	Cada vez que se presente la necesidad.
10	Contratista	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor.	Cada vez que se presente la necesidad.
11	Entidad	Designar oportunamente Supervisor o interventor idóneo en la Materia	Raro	Menor	Bajo	NO	Ordenador del Gasto y Secretaria Jurídica	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad de cerrar un proceso de contratación.
12	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor o interventor	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor o interventor Designado	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
13	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor o interventor	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor o interventor Designado	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
14	Contratista	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, según el caso	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.



ALCALDÍA DE
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



PROGRAMA
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
15	Entidad	Elaboración de un adecuado estudio del sector, estudio previo y análisis de precios del mercado	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
16	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
17	Entidad	Verificación de la Normatividad Vigente	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Revisión periódica de la normatividad aplicable al contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
18	Entidad	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Informes de las Autoridades	Cada vez que se presente la necesidad.
19	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
20	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
21	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.



Teléfono 5849214 – 5849483 - 5840889
Calle 8 # 23 - 87, Barrio el centro | Nit. 800103180-2
San José del Guaviare, Guaviare | Código postal 950001
juridica@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
22	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
23	Contratista	Ejecutar mantenimiento preventivo periódico, diagnóstico técnico oportuno y atención inmediata de fallas.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
24	Contratista	Verificación de funcionamiento de alarmas y termómetros y de ser necesario el mantenimiento correctivo inmediato.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
25	Contratista	Establecer tiempos de respuesta inmediatos y canales de comunicación permanentes.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
26	Entidad	Supervisión permanente, seguimiento a cronogramas e imposición de medidas contractuales en caso de incumplimiento.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
27	Entidad	Garantizar cumplimiento normativo, registros de mantenimiento y seguimiento técnico permanente.	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, el contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de San José del Guaviare, NIT 800.103.180-2, cualquiera de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 a saber:

(Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales; patrimonio autónomo; garantía bancaria), que sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

- A. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más.
- B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más.
- C. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de este y tres (3) años más.

Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por prorrogas, suspensiones, reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato, de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

7.2. Indemnidad:

El contratista se debe comprometer a prestar el servicio que se contrate bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños perjuicios de cualquier naturaleza que pueda derivarse de la prestación del servicio o a propósito de este.

El contratista asumirá en su totalidad los hechos o actos ajenos a la voluntad del Municipio, que afecten el equilibrio económico del contrato que se suscribe.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en la "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" en su última versión, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Umbral		
				Si/No	Si/No

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP	NO	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP	NO	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	Bienes y servicios \$1.148.221.780 COP	NO	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$2.030.722.904 COP	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP	NO	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	A partir del límite inferior de la menor cuantía. \$39.858.001 COP	SI	SI
	Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía. \$39.858.001 COP	SI	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP	NO	NO
Israel		NO	-	-	NO
Reino Unido e Irlanda Del Norte		SI	Bienes y servicios \$1.148.221.780 COP	NO	NO
Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).		SI	Independiente del valor del proceso de contratación.	SI	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

9. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis de Oportunidad y conveniencia, atendiendo el objeto, el alcance de las obligaciones, los elementos a suministrar y clase de contrato a celebrarse dentro del presente proceso, si resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los

contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada a través de la Secretaría Municipal de Salud.

11. ANEXOS

Anexo 1. Análisis del Sector.

Anexo 2. Cotizaciones

San José del Guaviare, siete (7) de septiembre de 2026.



MARYNZON GARCÍA GALVEZ
Secretaría Municipal de Salud

Revisión Jurídica: Laura Viviana Vásquez Cruz/ Secretaria Jurídica Municipal
Dijó: Valery Alejandra Montero Rojas / Auxiliar de Apoyo a la Gestión *Alejandra*

